

CONDICIONES GENERALES CUENTA DE AHORRO A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL

Este documento describe las características generales DEL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL y CONDICIONES DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PARA OPERAR A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O SISTEMAS BANCARIOS AUTOMATIZADOS Y REMOTOS.

1. **TITULARES DE LA CUENTA:** Es una cuenta unipersonal.
2. **MONEDA APLICABLE:** Es una cuenta nominal en pesos sin reajuste de UF.
3. **MATERIALIDAD DE LA CUENTA:** Se trata de una cuenta digital, sin libreta y sin tarjeta; no obstante lo anterior, si el cliente posee alguna tarjeta de débito asociada a una cuenta corriente o cuenta vista, podrá utilizarla y operar con esta tarjeta efectuando retiros a la Cuenta de Ahorro desde la red de cajeros ATM
4. **FUNCIONALIDAD DE LA CUENTA:** el cliente podrá depositar y retirar dineros de la cuenta directamente en forma presencial por caja o ventanilla o mediante transferencias electrónicas a cuentas propias o de terceros
5. **REAJUSTES:** Esta cuenta no es Reajutable
6. **INTERESES:** De acuerdo a los saldos promedios del mes y no superando el límite máximo de giros, de un giro al mes, esta cuenta devengará intereses que serán abonados en la misma cuenta con una periodicidad mensual.
7. **INFORMACIÓN RESPECTO DE LA TASA DE INTERES APLICABLE:** La tasa de interés se fijará por el Banco y será mensual e informada al público en su sitio web y locales de atención de público.
8. **SIN ABONO PARA LA CONTRATACIÓN:** No requiere abono inicial para su contratación. No obstante, el primer abono deberá realizarse dentro de un plazo no superior a 90 días corridos contados desde la apertura de la cuenta, en caso de no efectuarse el primer depósito dentro del plazo señalado, el banco podrá dejar sin efecto el contrato y dar cierre a la cuenta de ahorro en cuestión, otorgando aviso al cliente de la decisión que adopte.
9. **COMISION DE MANTENCION:** Esta cuenta no tiene comisión de mantención.
10. **RESTRICCION DE GIRO:** El cliente podrá realizar todos los giros que quiera mediante transferencias electrónica entre sus cuentas o a cuentas de terceros del mismo u otro Banco, así como también giros presenciales por caja o por cajeros automáticos, esta última opción se activará solo en caso que el cliente tenga una tarjeta de débito asociada a una cuenta corriente o cuenta vista. El cliente podrá realizar hasta 1 giro mensual sin perder el derecho al pago de intereses correspondientes a ese periodo.
11. **CANALES REMOTOS:** El cliente tendrá acceso, sin costo adicional, a su sitio privado y también podrá descargar la APP Santander. A través de estos portales podrá revisar sus movimientos, cartolas y también realizar transferencias electrónicas o giros desde su Cuenta de Ahorro, ya sea entre cuentas del mismo cliente o bien cuentas de terceros del mismo Banco o a otros Bancos. Para utilizar los canales remotos, el cliente deberá crear su clave secreta de internet, la cual debe ser alfanumérica de 10 dígitos.
12. **VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO:** En caso que el cliente decida contratar esta Cuenta, el contrato tendrá una vigencia de 6 meses a contar de la fecha de celebración y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales a menos que algunas partes manifestaren a la otra su intención de no renovarla. No obstante lo anterior, el cliente podrá poner término al Contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, a través de los mismos medios habilitados para su apertura. En casos graves, y descritos en el respectivo contrato el Banco podrá poner término inmediato al contrato, sin comunicación previa al cliente en caso de que se cumpla alguna de las condiciones indicadas en el contrato de la Cuenta de Ahorro, No mediando causa grave el Banco sólo, podrá poner término al contrato con una comunicación previa al cliente con anticipación de 10 días previos a la terminación, por correo electrónico o en el sitio privado del cliente, en caso de que se cumplan alguna de las siguientes causales:
 - a) Si el cliente dejare de pagar en tiempo y forma las comisiones pactadas o que pudiesen pactarse, así como cualquier otra obligación que tuviere para con el Banco, no importando su naturaleza, título o causa.
 - b) Si no realiza su abono inicial dentro de 90 días corridos a contar de la fecha de firma de este contrato.
 - c) Si no mantuviera saldo en su Cuenta Ahorro por más de 360 días corridos.
13. **ALTERNATIVAS A LA OFERTA DEL PRODUCTO:** El cliente, en caso de ser mayor de edad, podrá acceder al sitio público del Banco www.santander.cl e ingresar a la sección "Quiero Ahorrar/Invertir" o directamente a banco.santander.cl/personas/inversiones, desde donde podrá acceder a la oferta completa de productos que le permitirán Ahorrar o Invertir como alternativa a la contratación de esta Cuenta. En dicho sitio se informará al cliente de las condiciones y características de dichos productos y cómo acceder a ellos.

ANEXO HOJA RESUMEN CUENTA AHORRO

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE : _____
RUT : _____
VIGENCIA : Semestral

PRODUCTO PRINCIPAL

Cuenta ahorro con giro incondicional
No incluye libreta
No incluye Tarjeta de Débito

TARIFA Y/O COMISIONES

Este producto no contempla cobro de comisión

CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA DE AHORRO

Moneda: Cuenta de Ahorro en pesos sin reajuste de UF ni IPC.

Titularidad: Cuenta unipersonal.

Materialidad: Cuenta de ahorro sin libreta.

Liquidación y pago de intereses: mensualmente, calculados de acuerdo a los saldos promedios mensuales que mantenga el cliente en el mes respectivo.

Cantidad de Giros: Sin límite de giros (giro incondicional), sin embargo el cliente podrá realizar solo hasta un giro mensual sin perder derecho al pago de intereses. Las transferencias electrónicas o físicas o cualquier otro egreso de dinero en la cuenta, se consideran giros para estos efectos.

Transaccionalidad: Permite utilizar los canales digitales para realizar transferencias electrónicas a otras cuentas del mismo titular o de terceros y utilizar los canales presenciales del Banco para efectuar giros por caja. Si el cliente posee una Tarjeta de Débito asociada a una cuenta corriente o cuenta vista, según corresponda, podrá usarla para efectuar giros a la cuenta de ahorro desde cajeros automáticos (ATM).

Sin abono para su contratación: No requiere abono inicial para su contratación. No obstante, el primer abono deberá realizarse dentro de un plazo no superior a 90 días corridos contados desde la apertura de la cuenta, en caso de no efectuarse el primer depósito dentro del plazo señalado, el banco podrá dejar sin efecto el contrato y dar cierre a la cuenta de ahorro en cuestión, otorgando aviso al cliente de la decisión que adopte.

OBSERVACIONES

La Cuenta de Ahorro dispone solo de canales digitales y presenciales, caja o ventanilla, para efectuar transferencias y giros. No incluye una Tarjeta de Débito para operar desde ATM.
No obstante, en el caso que el cliente disponga de una Tarjeta de Débito asociada a una cuenta corriente o cuenta vista, según corresponda, también podrá utilizarla para efectuar giros a la cuenta de ahorros desde ATM.

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL

En este acto, (i) Banco Santander Chile (el “**Banco**”), representado por su(s) apoderado(s) y (ii) la persona que se individualiza y firma al final del presente instrumento (el “**Cliente**”) y, con el Banco, las “**Partes**”, acuerdan las condiciones que regirán el presente contrato. El Cliente, mediante la firma y aceptación de este Contrato, declara conocer y aceptarlo al igual que todos sus Anexos. Este contrato se rige por las estipulaciones que se encuentran publicadas en el sitio Web del Banco www.santander.cl y además protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente bajo el número de repertorio 3073-2023.

1. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CLIENTE.

1.1. Obligaciones esenciales del Cliente. a) **Información personal.** El Cliente deberá registrar y mantener permanentemente actualizados sus datos de contacto como teléfonos, domicilio y dirección de correo electrónico ante el Banco. b) **Declaración de origen de los fondos y otros.** El Cliente deberá proporcionar al Banco, a simple requerimiento de éste, todos los antecedentes que sean necesarios para que éste cumpla con sus obligaciones legales relacionados con el origen de los fondos objeto de depósitos y/o transacciones de cualquier naturaleza que realice con ocasión de la prestación de un producto o servicio financiero otorgado por el Banco. El Banco podrá abstenerse de efectuar una determinada operación y/o transacción cuando el Cliente no logre acreditar, a satisfacción del Banco, el origen de los respectivos recursos; el Banco también podrá cerrar la respectiva cuenta en la medida que el contratante no logre acreditar, a satisfacción del Banco, el origen de los fondos abonados en ésta. El tutor toma conocimiento que esta cuenta no está destinada a recibir abonos superiores a \$3.000.000 mensuales. c) El Banco se encuentra obligado a identificar y conocer a sus Clientes para entender el propósito y carácter que se pretende dar a la relación legal o contractual, o transacción ocasional, y utilizar esta información para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En este contexto, el Cliente deberá proporcionar la información que el Banco le solicite al efecto para el cumplimiento normativo, entre las cuales puede encontrarse la siguiente información y documentación de respaldo, cuando ello corresponda: (i) Nombre o razón social. Para las personas jurídicas se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa, si procede; (ii) Documento de identidad o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, forma y estatus jurídico; (iii) Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio en el caso de personas naturales; (iv) Giro comercial para las personas jurídicas; (v) País de residencia; (vi) Domicilio en Chile o en el país de origen o residencia permanente; (vii) Correo electrónico y/o teléfono de contacto; (viii) Propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional; y/o (ix) Información o antecedentes que acrediten los ingresos y/o patrimonio del Cliente. La información antes indicada deberá ser actualizada anualmente o cuando existan cambios relevantes, y podrá ser solicitada en cualquier momento por el Banco. d) El Cliente declara que, aun no estando expresamente obligado por las disposiciones legales actuales a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, no utilizará sus cuentas por medio de ningún acto (comercial o no), ni expondrá de forma alguna a Banco Santander Chile, a la infracción de alguna resolución, sanción, prohibición o acción con respecto a cualquier país sancionado, ya sea frente a las Naciones Unidas u otras sanciones internacionales reconocidas por Grupo Santander en su Política de Sanciones y Contramedidas financieras, se refieran estas acciones a él mismo o las personas a él relacionadas de cualquier forma (incluidos sus Clientes). En relación con las personas físicas o jurídicas (incluidos sus propios Clientes, depositarios, beneficiarios, mandatarios u otros), no expondrá al Banco al riesgo de ser sancionado, o a estar sujeto a cualquier prohibición o acción con respecto a cualquier país sancionado y por este motivo, reconoce que todo pago hacia / desde países o personas sancionadas están prohibidos, excepto que dicha actividad esté permitida por los programas de sanciones y que para realizarlos requiere autorización de la Función Corporativa de PBC/FT de Banco Santander Chile. En consecuencia, el Banco entrega al Cliente y pone a su disposición, diversos productos y servicios financieros entendiendo y asumiendo que: (i) Los productos y servicios financieros puestos a su disposición serán utilizados para fines lícitos y no se emplearán de ninguna forma que implique exponer al Banco y/o a las empresas del Grupo a infracciones o sanciones establecidas en la legislación local o de algún o algunos de los países miembros de las Naciones Unidas; (ii) El Cliente no expondrá al Banco ni a ninguna de sus empresas relacionadas al riesgo de ser sancionado, nacional o internacionalmente, por lo que todo pago o transacción que realice desde, hacia, o con países o personas sancionadas están prohibidos y podrán ser rechazados; y, (iii) Al ser Cliente, por contratar productos y/o servicios financieros con el Grupo Santander, el Banco o sus empresas relacionadas, podrá proporcionar a las autoridades que correspondan, la información estrictamente necesaria para descartar la existencia de un ilícito que implique una infracción a la normativa nacional o internacional como lo son, por ejemplo, el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

1.2. Mandatos del Cliente a terceros. El Cliente se obliga a informar al Banco cualquier otorgamiento, modificación o revocación de poderes o mandatos a terceros para operar en su representación respecto del producto contratado en este instrumento, reconociendo expresamente que los mismos no serán oponibles al Banco mientras éste no los reciba directamente de parte del Cliente, y confirme a éste que los ha analizado y aprobado por encontrarse conformes con la ley y a las políticas del Banco. El estudio de los mencionados antecedentes podrá tener un costo adicional para el Cliente.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El Banco mantendrá bajo confidencialidad toda la información del que el Cliente y que entregue a propósito de este Contrato y sus Anexos, así como la que se genere producto de sus transacciones u Órdenes (“Información Confidencial”), la que no será revelada a terceros sin autorización expresa del Cliente. El Banco declara y reconoce que el tratamiento de los datos mencionados se realiza bajo los más estrictos estándares de seguridad que resguardan la integridad y confidencialidad de los mismos. Esta confidencialidad no es aplicable a la información que el Banco debe entregar por requerimiento normativo, orden judicial o administrativa, las cuales se informarán oportunamente, salvo que el Banco se encuentre impedido de hacerlo. En concreto, el Banco está obligado a: (i) Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cualquier operación sospechosa que pudiere llegar a su conocimiento en el curso de las actividades del Cliente; (ii) Entregar a la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS) cualquier información o documento que ésta requiera; (iii) Informar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la UAF y cualquier otro organismo fiscalizador, las operaciones, bienes, libros, registros y documentos del Banco y de sus Clientes, y proporcionar las informaciones y explicaciones que parezcan necesarias para las investigaciones que realicen estas entidades; e (iv) Informar al Banco Central de Chile, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre toda compra, venta, operación, envío o transporte de moneda extranjera que lleve a cabo. El Cliente declara conocer que el Banco realiza el tratamiento de sus datos personales en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, entendiendo como tales aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, los cuales pueden referirse en específico a

la siguiente información, sin que la enumeración sea taxativa: a) Antecedentes de individualización, tales como: nombre, RUT, edad, sexo, domicilio, correo electrónico, teléfono y actividad profesional; b) Datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, en particular, aquellas que se refieren a créditos conferidos al Cliente y otras operaciones que hayan generado un pasivo para aquél, en el caso que el Cliente sea mayor de edad; c) Datos personales relacionados a operaciones que pudieran estar sujeta a reserva bancaria; d) Número de cuenta corriente o cuenta vista, número y tipo de tarjeta de crédito para el caso de Clientes mayores de edad, y de débito, estados de cuenta, código del país, dirección postal y de facturación, historial crediticio para el caso de Clientes mayores de edad, y comportamiento de gastos; e) Datos personales a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitudes o contrataciones de productos y/o servicios que realice el Cliente, sea que se hubieren efectuado o no a través de Servicios Automatizados u Home/Office Banking; y f) Información relativa a los servicios contratados con el Banco.

En consecuencia, el Cliente autoriza que sus Datos Personales sean tratados con el propósito de permitir al Banco: (i) cumplir con las obligaciones que le impone el Contrato, (ii) ofrecer productos y servicios distintos de aquellos objetos del Contrato; (iii) desarrollar, materializar e implementar acciones comerciales, tales como acuerdos comerciales o alianzas con terceros, relacionadas a los productos y servicios del Banco; (iv) perfeccionar, materializar y/o implementar productos y servicios que el Banco ponga a disposición del Cliente a través de los Servicios Automatizados; y (v) agregar nuevos atributos o beneficios o implementar modalidades o características que mejoren la calidad y/u oportunidad de prestación de servicios y/o productos puestos a disposición del Cliente por parte del Banco, sus filiales y/o terceros a través de los Servicios Automatizados. El Banco podrá tener acceso a estos datos como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de servicios, ya sea que fuese obtenida a través de los servicios automatizados, o de otros procesos informáticos internos o proporcionados por terceros, autorizando el tratamiento de dichos datos para los fines de este instrumento, o de la oferta y contratación de los servicios del Banco o Empresas del Grupo Santander.

Conforme a lo previsto en el Capítulo 20-7 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF, el Cliente autoriza al Banco a proporcionar, comunicar, transmitir, transferir y en general, a realizar el tratamiento de datos e información, relativa al Cliente y sus operaciones, incluyendo datos que por su naturaleza pueden estar sujetos a secreto y/o reserva bancaria del artículo 154 de la Ley General de Bancos, a BANCO SANTANDER S.A. (Madrid, España), así como a cualquiera de sus relacionadas, filiales y/o subsidiarias o a terceros que cualquiera de ellos contraten al efecto, localizadas o no en Chile, autorizando su tratamiento para los siguientes fines: (i) Realizar el adecuado curso, perfeccionamiento, materialización, oferta y/o implementación de los servicios u operaciones que el Banco ponga a disposición del Cliente o sean solicitados por el mismo a través de los servicios automatizados o a través de otros procesos informáticos, ya sea que el Servicio Financiero sea contratado con el Banco o una entidad del Grupo Santander; y (ii) Dar cumplimiento a normativa local, internacional o corporativa referida a la prevención del blanqueo de capitales y lavado de activos, la financiación del terrorismo y sanciones internacionales y gestión de indicadores normativos y de riesgo. Es deber del Cliente mantener sus datos personales actualizados en todo momento y comunicar al Banco cualquier cambio. Asimismo, podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u omisión (ARCO) a través de los canales que el Banco tiene disponibles para atención de Clientes.

3. CARACTERÍSTICAS CUENTA DE AHORRO. La Cuenta de Ahorro contratada en este acto a nombre del Cliente, es unipersonal e intransferible y operará sin libreta. La Cuenta de Ahorro se pacta en pesos moneda de curso legal sin reajuste. La cuenta no tiene requisito de abono inicial para su contratación, pero sí un plazo para efectuarlo de hasta 90 días corridos, contados desde su contratación, en caso de no efectuarse el primer depósito dentro del plazo señalado, el banco podrá dejar sin efecto el contrato y dar cierre a la cuenta de ahorro en cuestión, otorgando aviso al cliente de la decisión que adopte.

4. COMISIONES. Este producto no contempla cobro de comisión.

5. INTERESES.

5.1. Cálculo y pago de intereses. Sobre el monto de saldos promedios mensuales, se aplicará una tasa de interés simple. La tasa de interés aplicable sobre el correspondiente monto será aquélla que resulte de dividir por 30 la tasa mensual y de multiplicar ésta por el número de días del mes, considerando depósitos y giro. En caso de haber más de una tasa de interés vigente para el período, se aplicará idéntico procedimiento por los períodos de vigencia de dichas tasas. La tasa aplicable mensualmente se encontrará disponible en www.santander.cl en la sección de Tarifas y Comisiones y en los locales que atiendan dichas cuentas.

5.2. La liquidación y pago de intereses. La liquidación y pago de intereses se hará por periodos mensuales vencidos, el último día del mes en que se entere dicho período y se calculará de acuerdo a los saldos promedios que mantenga el Cliente en el mes respectivo. Aquellos titulares que excedan el número de giro pactado dejarán de recibir intereses a contar del inicio del mes en que se produzca el referido exceso de giro y hasta el término del correspondiente período mensual.

5.3. Límite de giros. Para tener derecho a intereses el Cliente podrá efectuar hasta un giro en cada período mensual. Si excede el número máximo de giro pactado, perderá los intereses de ese mes. Las transferencias electrónicas o físicas a cuentas del mismo titular o a terceros, o cualquier otro egreso de dinero en la cuenta, se consideran giros para estos efectos.

5.4. La tasa de interés y sus modificaciones. La tasa de interés periódica a pagar sobre el capital se podrá cambiar dentro de los diez primeros días de cada mes calendario y ella regirá, al menos, por el lapso que resta de dicho mes. No obstante, la tasa de interés podrá ser cambiada antes de dicha fecha cuando la nueva tasa sea superior a la vigente. Esta mayor tasa regirá por lo que resta del mes y todo el mes siguiente. El Banco publicará el cambio en la tasa de interés a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de inicio del mes en que comenzará a regir, plazo que no regirá cuando se aumente la referida tasa de interés.

5.5. Información sobre la tasa de interés. El Banco informará la tasa de interés vigente sobre las Cuentas de Ahorro, mediante avisos destacados que se colocarán a lo menos en su sitio web y en los locales en que atiendan a los titulares de dichas cuentas.

6. DURACIÓN.

6.1. Plazo. Este Contrato tendrá una duración de 6 meses a contar de la fecha de celebración, y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes manifestare a la otra su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita, remitida con una anticipación mínima de 15 días al vencimiento del plazo original del Contrato o de la prórroga que se encuentre en curso. La comunicación del Banco será dirigida al correo electrónico que el

Cliente tenga registrado en el Banco, o en el sitio privado del cliente o al domicilio registrado por el Cliente. En el caso del Cliente, la comunicación deberá efectuarla al Banco a través de los canales que el mismo Banco haya habilitado al efecto. Lo anterior sin perjuicio del derecho del Cliente, regulado en este Contrato, a poner término al contrato y solicitar unilateralmente el cierre voluntario de su Cuenta de Ahorro.

6.2. Renovación. Dentro de los 30 días corridos anteriores al término del plazo contenido en la cláusula precedente, y en forma previa a su renovación, el Banco podrá proponer al Cliente, para el nuevo período, nuevas condiciones sobre el régimen de comisiones o duración aplicable al producto contratado bajo el presente Contrato, las que el Cliente podrá a su vez aceptar o rechazar dentro del plazo de 15 días corridos contados desde el envío de esta comunicación, en la forma que el Banco disponga al efecto y que sea conocida por el Cliente. Si el Cliente, dentro del plazo señalado, rechazare expresamente la modificación o no manifestare su voluntad en sentido alguno a la propuesta efectuada, la modificación no producirá efecto alguno y el Contrato podrá o no ser renovado, a elección del Banco; en caso de no renovarse terminará transcurridos 30 días corridos del vencimiento original o de la prórroga, según corresponda, lo que será oportunamente informado al Cliente.

7. GIROS Y OTROS CARGOS.

7.1. La Cuenta de Ahorro no tendrá límite de giros, pero el Cliente solo podrá efectuar un giro mensual sin perder el derecho al pago de intereses.

7.2. Para los efectos indicados en este contrato, deben computarse como giros todos los retiros de fondos, con excepción de los cargos efectuados por el Banco para el pago de las comisiones de la respectiva cuenta, si ello procede, y los que correspondan al pago de primas de seguro que cumplan las condiciones que se indican en el Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

7.3. No se podrán cargar a esta Cuenta de Ahorro importes relacionados con Pagos Automáticos ni cobros de pagarés u otros cargos relacionados con cuentas corrientes.

7.4. Los giros desde la Cuenta de Ahorros deberán efectuarse mediante transferencias electrónicas a otras cuentas del mismo titular o de terceros y se podrán utilizar los canales presenciales del Banco para efectuar giros por caja. En caso que el Cliente tenga otros productos –como cuenta corriente o cuenta vista- podrá utilizar la misma Tarjeta de Débito y, en esos casos, también podrá efectuar giros desde ATM los que podrán estar limitados por el monto máximo diario que permita el sistema para expender dinero efectivo.

7.5. Si el Cliente no tiene acceso a un dispositivo de transferencia electrónica de fondos que le permita girar el monto deseado, podrá efectuar los giros por caja en las sucursales del Banco, mediante una papeleta de giro que le proporcionará el Banco y tomando las medidas de resguardo necesarias para comprobar su identidad como identificarse presentando su cédula de identidad. Cuando los giros se realicen por caja, el Banco comprobará asimismo la existencia de fondos disponibles y que la firma de la papeleta esté conforme con la del registro de firmas que deberá mantenerse para el efecto.

7.6. Cuando se utilicen sistemas de transferencia electrónica de fondos, el Cliente podrá transferir hasta la totalidad del saldo disponible. El Banco podrá fijar montos máximos diarios de transferencias electrónicas de fondos, los que podrán ser distintos para cada uno de los Servicios Automatizados, detallados más adelante, que el Cliente utilice. Los límites señalados y sus eventuales cambios serán informados por el Banco en su sitio Web.

7.7. A través del terminal desde donde opere el Cliente, se deberá originar una advertencia cuando se realice el último giro posible de efectuar en la cuenta, sin perder los intereses en su caso. En el caso de cajeros automáticos, dicha advertencia deberá quedar registrada en la papeleta donde conste el giro. El sistema tendrá una instancia de confirmación para realizar el giro con el cual se perderá el derecho a los intereses, de manera que pueda dejarse sin efecto la operación si se estima necesario.

7.8. Los comprobantes de giros que entregue el Banco, mediante una papeleta de giro en sus sucursales, no tendrán validez alguna sin el timbre de caja y firma del cajero.

7.9. Límites a abonos y saldos en la Cuenta Ahorro. El Cliente reconoce y acepta que, por razones operativas, de seguridad, de administración de riesgo, de cumplimiento normativo (incluidas, entre otras, las obligaciones en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y sanciones), de conocimiento del cliente, de perfil transaccional y/o de política comercial del Banco, **el Banco podrá fijar, modificar o suprimir en cualquier momento** límites máximos aplicables a su(s) Cuenta(s), respecto de: (i) **monto por abono individual**; (ii) **monto total de abonos** por día y/o por mes calendario; (iii) **número de abonos** por día y/o por mes calendario; y (iv) **saldo máximo mantenido** en la(s) cuenta(s).

Sin perjuicio de otras facultades previstas en este Contrato, cuando un abono solicitado o recibido **exceda los límites vigentes**, el Banco podrá, a su sola elección: (a) **rechazar o revertir** total o parcialmente el abono, restituyendo los fondos al ordenante o entidad que los hubiere cursado; (b) **retener preventivamente** los fondos hasta la verificación de antecedentes y/o requerir al Cliente información o documentación adicional; y/o (c) **acreditar transitoriamente** el abono y **bloquear** su uso hasta concluir las validaciones correspondientes. Los **costos, comisiones, gastos e impuestos** que deriven de la reversa, devolución o retención de fondos serán de cargo del Cliente cuando correspondan.

Asimismo, si el **saldo disponible** de la(s) cuenta(s) **excede el saldo máximo permitido**, el Banco podrá **bloquear temporalmente** las funcionalidades de la cuenta y requerir instrucciones del Cliente para regularizar la situación; de no recibirse dichas instrucciones o si éstas no fueren procedentes, el Banco podrá **disponer la reversa de abonos recientes**, la **devolución a origen** de fondos o el **cierre de la cuenta**, según corresponda y conforme a las causales y procedimientos de término y bloqueo previstos en este Contrato.

El Banco **informará** los límites vigentes y sus modificaciones a través del sitio privado del Cliente, correo electrónico y/o demás canales habilitados. La fijación de estos límites **no constituye** otorgamiento de línea de crédito ni modificación de las obligaciones del Cliente y se entiende **sin perjuicio** de las normas sobre depósitos condicionales (cláusula 8 del presente contrato), de los **mandatos de cargo** autorizados por el Cliente y de las disposiciones sobre **bloqueo de servicios** de la **cláusula 11**. La aplicación de esta cláusula no generará derecho a indemnización para el Cliente.

8. DEPÓSITOS.

8.1. Los depósitos de ahorro podrán consistir en transferencia electrónica, dinero efectivo, cheque u otros valores emitidos por empresas bancarias y en general, por cualquier tipo de documento aceptado como depósito en cuenta corriente o cuenta vista bancaria. Los depósitos distintos de dinero efectivo que se efectuasen en la cuenta, tales como cheques u otros documentos, y sin distinción de cuál sea el lugar de su pago, no constituirán fondos disponibles para el Cliente sino una vez efectuado el cobro de estos documentos por parte del Banco, y sólo a partir del día siguiente hábil a su depósito devengarán los intereses correspondientes quedando dicho depósito con carácter de condicional, no pudiendo efectuarse

giros contra los depósitos así efectuados.

8.2. Los depósitos en una cuenta de ahorro podrán efectuarse por ventanilla, mediante comprobantes de depósito y a través de transferencias electrónicas. En caso que el cliente tenga vinculada una Tarjeta de Débito asociada a una cuenta corriente o cuenta vista según corresponda, también podrá efectuar depósitos a través de cajeros automáticos.

8.3. El Banco, con el fin de prevenir hechos delictivos, no aceptará depósitos en la Cuenta de Ahorro constituidos por cheques u otros documentos extendidos a nombre o a la orden de terceros distintos al titular, ni cuando los beneficiarios de los documentos sean personas jurídicas, como tampoco aquellos documentos que importen una suma superior a 100 Unidades de Fomento, salvo que se trate de abonos originados en convenio de pago de remuneraciones.

9. MEDIOS ELECTRÓNICOS O SISTEMAS BANCARIOS AUTOMATIZADOS Y REMOTOS.

9.1. Servicios Automatizados. El Banco presta diversos servicios a sus Clientes por medio de plataformas de transmisión electrónica de datos, directamente o a través de terceros, que le permiten a los Clientes, entre otros, acceder a información, utilizar los servicios y/o productos, contratar y/o realizar operaciones bancarias, transferir información, fondos y/o contenidos, en adelante los “Servicios Automatizados”. Para acceder y operar los Servicios Automatizados el Cliente deberá utilizar los procedimientos y/o medios de seguridad, identificación e integridad que el Banco tenga dispuestos o implemente en el futuro, y que pudieren estar asociados a los elementos requeridos para su utilización, tales como tarjetas magnéticas, número de RUT y/u otros. El Cliente será responsable de todas y cada una de las operaciones que realice a través de Servicios Automatizados. El Banco ejecutará, en línea o en forma programada según las características del producto o lo pactado, las instrucciones que emita el Cliente a través de las plataformas, instrucciones que serán consideradas como mandatos para todos los efectos legales, quedando el Banco facultado para cumplirlas y efectuar, por consiguiente, los cargos, abonos y demás actos que procedan. Los depósitos y pagos efectuados a través de Servicios Automatizados estarán siempre sujetos a verificación por parte del Banco. El Cliente podrá, a través de los Servicios Automatizados, cotizar, comprar y vender moneda extranjera bajo las condiciones y resguardos que el Banco publique al momento de realizarse la transacción. El Banco podrá establecer límites de monto a las solicitudes de compra o venta de divisas, los que serán oportunamente informados al Cliente, en su sitio privado en www.santander.cl.

9.2. Firma Electrónica. Aspectos Generales. El Cliente ha sido informado y acepta que las claves secretas o firmas electrónicas que el Banco le proporcione son firmas electrónicas de acuerdo con la ley y consiente que ésta deba ser secreta, personal e intransferible, por lo que se obliga a mantener la debida diligencia y cuidado en su utilización. El Cliente acepta que en la primera oportunidad que opere con la Firma Electrónica, deberá activar y modificar aquella que el Banco le entregue. El Banco podrá solicitar al Cliente la sustitución o modificación de su Firma Electrónica por razones de seguridad, carácter técnico o conveniencia tecnológica, calificación que corresponderá al Banco. El Cliente faculta al Banco para que en tanto esté vigente este Contrato, grabe su voz y las conversaciones con las que imparta las instrucciones al Banco a través del servicio telefónico automatizado que habilite en línea, pudiendo reproducir tales grabaciones cuando sea necesario aclarar o precisar una o más órdenes, o probar, judicial o extrajudicialmente, el hecho de haberse dado las referidas instrucciones. Asimismo, el Cliente faculta al Banco para que pueda grabar los movimientos realizados a través de cajeros automáticos, dentro de las sucursales del Banco o en aquellos lugares en que existan tales facilidades y que utilice esas grabaciones cuando sea necesario aclarar o probar, judicial o extrajudicialmente, el hecho de haberse utilizado este medio tecnológico.

9.3. Clave Secreta y Medidas de Seguridad. En caso que el Cliente tenga vinculada Tarjeta(s) de Débito a su Cuenta de Ahorro y tomare conocimiento de que ha(n) sido falsificada(s) o adulterada(s), como, asimismo, en caso de extravío, hurto o robo de la(s) Tarjeta(s) de Débito y/o claves secretas (PIN), el Cliente deberá formular una constancia o denuncia policial y dar aviso de inmediato en las oficinas del Banco, el que procederá al bloqueo de la(s) tarjeta(s). Sin perjuicio de lo anterior, el Banco proveerá al Cliente un servicio de comunicación telefónica, de acceso permanente, que permitirá recibir y registrar los referidos avisos del Cliente. En el mismo acto de recepción del aviso telefónico, el Banco bloqueará la(s) tarjeta(s) y entregará al Cliente un número o código de recepción del aviso, junto a la fecha y hora de su recepción. El Cliente deberá ratificar por escrito el aviso telefónico dentro de las siguientes 24 horas, según el procedimiento que el Banco le señalará en la comunicación telefónica correspondiente. El Cliente no tendrá responsabilidad por las operaciones realizadas con posterioridad al aviso.

9.4. Los cajeros automáticos, Santander en Línea y cualquier otro sistema y/o servicio automatizado funcionarán todos los días del año, sin perjuicio de las detenciones que deban efectuarse por razones operativas. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Compendio de Normas Contables de la Comisión para el Mercado Financiero, Capítulo D-2, sobre Registro Diario de las Operaciones, las operaciones efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles bancarios entre las 14:01 horas y las 24:00 horas, se considerarán para todos los efectos legales como efectuadas el día siguiente hábil bancario.

9.5. Por razones de seguridad, en caso que en cualquier momento se produzcan errores consecutivos por parte del Cliente en la utilización de su Firma Electrónica, el Banco procederá a bloquear el ingreso del Cliente a los Servicios Automatizados, impidiendo el acceso a los mismos y/o imposibilitando cursar la operación solicitada según corresponda. En tal circunstancia, el Cliente deberá solicitar al Banco, la restitución del servicio, en la forma que el Banco la tenga implementada.

10. TÉRMINO DEL CONTRATO.

10.1 El Banco podrá poner término inmediato al Contrato, sin notificación y aviso previo al Cliente en los siguientes casos: **a)** Si el cliente hiciera un uso prohibido por ley, en cualquier forma, o contrario a la finalidad de su Cuenta de Ahorro; **b)** En aquellos casos en que se detecte una actuación fraudulenta relacionada con la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que sean pertinentes; **c)** Si el Cliente solicita su liquidación voluntaria, o uno o más de sus acreedores solicitan su liquidación forzosa, y en general en todos aquellos casos en los que el Cliente se encuentre sometido a un Procedimiento Concursal; **d)** En el caso que el Cliente inicie y/o mantenga litigios en contra del Banco; **e)** En el caso en que el Banco inicie y/o mantenga un litigio en contra del Cliente; **f)** En caso de formalización del Cliente por un crimen o simple delito; **g)** En el caso de presentarse un conflicto de intereses entre el Banco y el Cliente o de sociedades en las que éste participe como accionista, socio controlador directo o indirecto o administrador; **h)** Si el Cliente no diere cumplimiento íntegro y oportuno a todas y cada una de sus obligaciones para con el Banco; **i)** Si por vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en contra del Cliente secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; **j)** En el caso que el Cliente hubiere incurrido en omisiones o falsedades en las informaciones proporcionadas al solicitar cualquier producto o servicio al Banco o en cualquier información relacionada con el otorgamiento de un producto financiero, así como también en lo relacionado

con el origen de los fondos objeto de depósitos y/o transacciones de cualquier naturaleza correspondientes a este Contrato; **k)** Si el Cliente falleciere o fuere declarado interdicto; **l)** En los demás casos en que la ley o la costumbre mercantil así lo establezcan.

Adicionalmente, el Banco podrá poner término anticipado al Contrato en los casos que se enuncian a continuación. En cualquiera de estos casos, el Banco hará efectivo el término transcurrido 10 días desde el envío de la comunicación de aviso de término, que será remitida al correo electrónico registrado por el Cliente en el Banco o a través de su sitio privado: **a)** Si el Cliente dejare de pagar en tiempo y forma las comisiones pactadas o que pudiesen pactarse, así como cualquier otra obligación que tuviere para con el Banco, no importando su naturaleza, título o causa; **b)** Si no realiza su abono inicial dentro de 90 días corridos a contar de la fecha de firma de este contrato; **c)** Si no mantuviera saldo en su Cuenta Ahorro por más de 360 días corridos.

En los casos en que corresponda y el Banco tenga la facultad legal para hacerlo, el Banco podrá tomar un depósito a la vista a beneficio del Cliente por el monto del saldo que pudiese existir a su favor al momento de cerrar la cuenta, deducidos todos los cargos por comisiones, gastos u obligaciones vencidas que mantenga el Cliente y que hayan sido previamente informados y aceptados por el Cliente. Este depósito, cualquiera sea la fecha de su cobro, no devengará intereses ni reajustes.

10.2. El Cliente podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier momento y solicitar unilateralmente el cierre voluntario de su Cuenta de Ahorro. El Cliente podrá poner término al Contrato previa suscripción del formulario que, al efecto, el Banco ponga a su disposición a través de los mecanismos señalados en el siguiente punto y la Cuenta de Ahorro quedará cerrada dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios

Para solicitudes voluntarias de cierre del contrato, el Cliente podrá requerirlo por los canales disponibles por el Banco, que podrán consistir en contacto con su ejecutivo comercial de manera presencial, contact center, a través del sitio web del Banco o aquellos canales que pudiesen implementarse en el futuro, los cuales serán oportunamente informados al Cliente, al igual que la cancelación de alguno de estos.

11. BLOQUEO DE LOS SERVICIOS.

11.1 Causales generales de Bloqueo. El Banco podrá, por las mismas causales indicadas para el término anticipado, inmediato y no inmediato, del Contrato precedentemente enumeradas, bloquear los servicios financieros contratados, lo que deberá ser informado al Cliente por aviso dispuesto en su sitio privado y remitido a su correo electrónico. Además, el Banco podrá bloquear los productos especialmente cuando concorra alguna de las siguientes causales especiales: **a)** el Cliente no cumpla con su obligación de proporcionar al Banco los antecedentes relativos al origen de los fondos cuando ésta sea solicitada, **b)** el Cliente no cumpla con la obligación de mantener actualizada su información básica y/o personal que permita el cumplimiento de la normativa dictada por la Comisión para el Mercado Financiero y la Unidad de Análisis Financiero para asegurar el adecuado conocimiento de nuestros clientes, y **c)** el Cliente no cumpla con la normativa y leyes que rigen este Contrato.

11.2 Medidas ante información inconsistente. El Banco, al momento de aperturarse un producto financiero por vía digital o presencial tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios siguientes para permitir la operatividad de ese producto. En caso que se detecte durante los procesos de monitoreo, control u otras medidas de debida diligencia, inconsistencias con la información proporcionada por el titular y/o apoderados de la cuenta, sean estos persona natural o jurídica, al momento de la contratación del producto o de su renovación, en particular respecto de su actividad económica declarada, domicilio, perfil transaccional, representantes, socios o niveles de ingreso informados, el Banco podrá mantener bloqueadas, total o parcialmente, las funcionalidades de la cuenta, así como de los productos asociados desde el inicio de la relación contractual, hasta que se verifique la exactitud de la información.

El Banco deberá comunicar dicha medida al cliente a través de un medio expedito, que podrá ser correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica, notificación en la banca en línea o carta, según los datos de contacto registrados.

Una vez aplicado el bloqueo, el Banco podrá requerir al cliente antecedentes adicionales que permitan aclarar la situación observada. Dichos antecedentes deberán ser entregados por el cliente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles bancarios desde que le es comunicada la solicitud.

Transcurrido dicho plazo, y con la información disponible, el Banco contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles bancarios para resolver si procede el levantamiento del bloqueo o si, en su defecto, se dispone el cierre de la cuenta o del producto afectado, lo que también deberá ser comunicado al cliente por un medio expedito.

El ejercicio de esta facultad por parte del Banco tiene por objeto dar cumplimiento a sus obligaciones legales y regulatorias en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y resguardo de la seguridad del sistema financiero.

12. ESTADOS DE CUENTA. Al menos una vez año, el Banco enviará un estado de cuenta digital al Cliente y adicionalmente enviará estados de cuenta, cada vez que éste haya efectuado 30 operaciones desde el envío del estado inmediatamente anterior. Lo anterior, sin perjuicio de contar con acceso en el portal www.santander.cl para realizar movimientos y revisión de saldos.

13. DISPOSICIONES VARIAS.

13.1. Sello SERNAC. Sin perjuicio de que todos los contratos del Banco han sido redactados conforme a la ley, este contrato no cuenta con Sello SERNAC.

13.2. Comunicaciones y avisos. Las cartas, notificaciones y cualquiera otra comunicación del Banco que deban ser dirigidas al Cliente con motivo de este contrato, para todos los efectos legales, serán enviadas al correo electrónico o domicilio registrado en el Banco por el Cliente, o a través de comunicación enviada a través de su sitio web privado. Las comunicaciones del Cliente al Banco, y en tanto no se indique lo contrario en el presente instrumento, deberán ser enviadas al Banco a través de los canales que el mismo Banco haya habilitado al efecto.

13.3. Índice de reajustabilidad. En el caso de que las obligaciones, costos, gastos, comisiones, tarifas, entre otros, se expresen en Unidades de Fomento y ésta fuere eliminada o su forma de reajustabilidad reemplazada, el monto de las referidas obligaciones, costos, gastos, comisiones, tarifas, etcétera, se reajustarán mensualmente en base a la variación que expresará el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, a partir del mes inmediatamente anterior a aquel en que se produjere su eliminación o sustitución, en su caso, y si éste también dejare de ser publicado, al índice de reajustabilidad que lo sustituya o reemplace.

13.4. Medios de prueba. El Cliente faculta al Banco para que, en tanto esté vigente este contrato, grabe las voces con las que el Cliente imparta las instrucciones al Banco a través del servicio telefónico automatizado que habilite en Línea, pudiendo reproducir tales grabaciones cuando sea necesario, aclarar o precisar una o más órdenes o probar, judicial o

extrajudicialmente, el hecho de haberse dado las referidas instrucciones. Asimismo, el Cliente acepta que el Banco pueda grabar los movimientos realizados a través de cajeros automáticos por éste, dentro de las Sucursales del Banco o en aquellos lugares en que existan tales facilidades y que las utilice cuando sea necesario aclarar o probar, judicial o extrajudicialmente, el hecho de haberse utilizado este medio tecnológico. Las grabaciones telefónicas, documentos, *logs* y, en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático, o registro de video del Banco y/o de terceros, constituirán medios de prueba respecto de la efectividad de haberse realizado y evidencia de las solicitudes, instrucciones, operaciones, transacciones y/o realización efectuados a través de los Servicios Automatizados facultando el Cliente al Banco para grabar las conversaciones telefónicas, reproducirlas, mostrarlas y/o exhibirlas sólo en la medida que sea necesario aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar las instrucciones impartidas por el Cliente, ya sea ante terceros, ante cualquier órgano fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no.

13.5. Gastos e impuestos. Todo gasto o impuesto que grave o pueda devengar el otorgamiento del presente instrumento, así como de todas y cada una de las operaciones que se deriven exclusivamente de él, como asimismo los eventuales gastos y costas de cobranza, serán de cuenta y cargo del Cliente

14. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, el Cliente, constituye domicilio especial en esta comuna, según se indica al final de este Contrato, sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del Banco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá, en cualquier caso, ejercer las acciones que correspondan conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Este Contrato se rige por la ley chilena.

15. Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.cmfchile.cl

ANEXO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Atiende consultas y reclamos sobre sus productos y servicios; casos de transacciones no reconocidas; problemas con tarjetas anuladas o duplicadas; emergencias bancarias; bloqueo de tarjetas; órdenes de no pago; solicitudes de cierre de productos y, además, ofrece orientación para la declaración de siniestros de los seguros que tuviesen sus productos bancarios.

Teléfono 600 320 3000 de atención continua. El Cliente ingresa un requerimiento (SAC) y se asigna un número de solicitud y fecha de respuesta.

Sitio www.santander.cl. El Cliente recibe un correo electrónico confirmando el ingreso y dentro de 48 horas hábiles es contactado para darle una solución en línea o, de lo contrario, se ingresa un requerimiento (SAC) y se asigna un número de solicitud y fecha de respuesta.

Adicionalmente, el Cliente siempre puede reclamar o ejercer sus derechos ante la CMF (www.cmfchile.cl), el SERNAC (www.sernac.cl) o los Tribunales de Justicia.

ANEXO DE FIRMA DE CONTRATOS Y GENERACIÓN DE PAQUETE CONTRACTUAL

DE BANCO SANTANDER CHILE CON EL CLIENTE

Luego de leer y comprender los textos, usted firmará los siguientes contratos y anexos con Banco Santander:

1. Condiciones Generales de Cuentas de Ahorro a Plazo con giro incondicional.
2. Anexo Hoja Resumen Cuenta Ahorro.
3. Contrato de Cuenta de Ahorro a plazo con giro incondicional.

El presente Anexo contiene la individualización de la documentación que el Banco pone a su disposición, la cual debe ser leída y comprendida por usted en forma previa a realizar la firma y contratación del producto solicitado.

Con su firma, digital o presencial, estampada o suscrita, en este Anexo, se entenderá que usted firma cada uno de los documentos que se individualizan previamente, generándose una relación contractual entre usted y Banco Santander Chile, en los términos que en dicha documentación se establece.

Una vez que usted manifieste su voluntad por medio de su firma, digital o presencial, el set documental se sellará en un único paquete contractual y no podrá ser modificado sin su consentimiento. Si la firma es electrónica, la copia de dicho paquete contractual será enviada a su correo registrado en el Banco y podrá ser descargada desde Santander.cl en la sección Mis Documentos. Si la firma es presencial usted recibirá una copia de la documentación detallada en el presente Anexo.

Sus derechos como Cliente:

Derecho a retracto: Podrá ejercer su derecho a retracto y poner término unilateralmente a los contratos que suscriba con el Banco, sin expresión de causa, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del producto o desde la contratación del servicio y antes de la prestación del mismo, excepto para aquellos casos en los que la contratación de los servicios implique el pago de deudas vigentes con Banco Santander o con terceros.

Derecho a terminación: según se informa detalladamente en el Contrato que está firmando, podrá poner término anticipado al Contrato de Cuenta de Ahorro en cualquier momento, previa solicitud por los canales disponibles por el Banco, quedando cerrado dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios.

Ejemplares: El presente Contrato se firma digitalmente en un único ejemplar electrónico, enviándose una copia al cliente directamente a su correo electrónico una vez firmado.

Firma Cliente